

hijo D. José María León, á darle las noticias que habian traído de Mérida los dos dragones enviados por Carrillo. El viejo militar escuchó con no menos asombro su propia deposición que la de su antiguo amigo D. Miguel de Castro y Araos, porque no cabía en el círculo de sus ideas que pudiesen conculcarse hasta este extremo las prescripciones de la ley y la voluntad del soberano. Comenzaba su hijo á calmarle y á pedirle que se revistiera de la cordura necesaria en aquellas circunstancias difíciles, cuando se le presentaron dos regidores y un síndico del Ayuntamiento á manifestarle que este Cuerpo se hallaba en sesión permanente y á suplicarle que se presentase en la sala de sus deliberaciones, en donde también se hallaban reunidas otras autoridades y jefes militares de la plaza. El señor León accedió á esta súplica, y en el seno de aquella junta se vió obligado á despojarse del último empleo que le quedaba, si no para obedecer al nuevo capitán general, al menos para evitar que se interrumpiese la tranquilidad pública, en cuyo obsequio, como dijo él mismo en una nota que elevó á la corte, habría creído corto cualquier sacrificio.

Así se desembarazaron los constitucionales de los dos enemigos mayores que creían tener en la provincia. Pero una vez conseguido este objeto, en que todos trabajaron de común acuerdo, no tardó en asomar en su seno la anarquía.

CAPÍTULO XI

1820

Proyecto de conferir á D. Juan Rivas Vértiz la jefatura superior política de la provincia.—División que surge con este motivo en el partido liberal.—La Diputación provincial y el Ayuntamiento, reunidos, hacen el nombramiento.—Elecciones de diputados á Cortes y diputados de provincia.—Surge de nuevo la cuestión de obvenciones y tributos.—La fracción vencida del partido liberal se une á los rutineros para despojar de sus empleos á Rivas Vértiz y Carrillo.—Causas de esta alianza.—Intentan que el Ayuntamiento y la Diputación se reunan para decretar el despojo.—Tumulto en la plaza principal.—Actitud de Carrillo, que desconcierta todos los planes.—Prisiones que ejecuta.—Disolución del Cuerpo municipal.

En la época á que ha llegado nuestra narración, distinguíase entre los constitucionales de Mérida D. Juan Rivas Vértiz, hijo del brigadier D. Roberto Rivas Betancourt. Aunque era natural de la provincia, se había educado en España, adonde su padre le llevó cuando tuvo necesidad de ir á responder de su conducta por las acusaciones que hizo contra él el obispo Piña y Mazo. Hizo allí una brillante carrera, y habiendo obtenido un grado superior en el ejército, volvió á Yucatán hacia el año 1811, á poner en cobro los cuantiosos bienes que su padre había abandonado en manos de un administrador. Cuando la Constitución española fué jurada por primera vez en la provincia, D. Juan Rivas Vértiz apareció en las filas de los rutineros, acaso por la única razón de que su nacimiento y sus riquezas le

colocaban naturalmente entre lo que podía llamarse la aristocracia de la Colonia. Fué electo diputado á Cortes en 1813, con cuyo motivo volvió á trasladarse á España, y aunque ignoramos la conducta que observó en la legislatura disuelta por el decreto de 4 de mayo, parece indudable que este atentado comenzó á hacer variar notablemente sus ideas. Regresó por segunda vez á Yucatán, y sus amigos íntimos pudieron notar desde entonces este cambio; porque cuando se hablaba de política, D. Juan no tenía embarazo en ostentar su aversión al absolutismo. No era esto todo. Sus ideas, como la de todos los hombres pensadores de aquella época, estaban saturadas de la filosofía de fines del siglo XVIII, las cuales, si no llegaban hasta la duda en materias religiosas, eran contrarias, al menos, á todos los abusos y preocupaciones que se abrigaban en el seno de la sociedad antigua.

A la misma escuela pertenecía D. Mariano Carrillo y Albornoz, y la comunidad de ideas hizo trabar íntima amistad á estos dos personajes, desde el momento en que se encontraron en Mérida. Ambos ingresaron juntos en la masonería y se inscribieron en la Sociedad de San Juan, cuando ésta fué reorganizada al principiarse el año 1820. Es inútil decir que el cura Villegas estaba íntimamente ligado á esta pareja, porque la amistad estrecha que llevaba con Carrillo le hacía amar todo lo que éste amaba. No sucedía lo mismo con muchos de los antiguos *sanjuanistas*. Tenían á D. Juan por un hombre de carácter adusto, altanero y poco comunicativo, y le creían propenso al despotismo. Éste, por su parte, tampoco estimaba mucho á algunos de aquellos viejos patriotas, cuyas utopías solía combatir cuando se presentaba la ocasión. Parece que esta antipatía llegó al extremo de hacer desertar al Sr. Rivas Vértiz de la Confederación patriótica (1).

(1) SIERRA, *Consideraciones*, etc.

Ya se comprenderá que la simple intención de elevar á un hombre colocado en estas circunstancias, debía forzosamente producir una división en el seno del partido liberal. Esto fué, sin embargo, lo que intentó el coronel Carrillo, luego que vió á toda la provincia sometida á sus órdenes. El alcalde, D. Basilio Argáiz, que desempeñaba accidentalmente la jefatura política, no era absolutamente de la devoción del capitán general. Ambos tenían una propensión muy marcada á ejercer el dominio universal sin temor de invadir las atribuciones ajenas, y dos caracteres semejantes no pueden fácilmente avenirse. Don Mariano Carrillo tomó, en consecuencia, la resolución de deshacerse del alcalde y de poner á D. Juan Rivas Vértiz en su lugar. Comunicó su pensamiento al cura Villegas, y aunque ambos comprendieron que esta pretensión debía ser rechazada por muchos constitucionales, resolvieron llevarla á cabo por los mismos medios ilegales y tortuosos de que se habían valido hasta allí.

Los primeros que se opusieron al proyecto fueron don Lorenzo de Zavala y D. José Matías Quintana, no sólo por la poca confianza que les inspiraba el candidato, sino porque ya comenzaban á ver con desagrado la conducta del mismo Carrillo, quien, desde el momento en que se vió elevado á la capitania general, se había hecho déspota y altanero, y miraba con cierto desdén á los antiguos liberales que cooperaron á su elevación. El simple hecho de que el proyecto partiese del ingrato, inspiraba á aquéllos un profundo recelo y les hacía temer que la entrada de Rivas Vértiz en la jefatura política les hiciese perder la poca influencia que conservaban en la Administración. Además, Zavala, Quintana y algunos de sus antiguos correligionarios se fortificaban cada día más en la creencia de que la emancipación de la Metrópoli era el único camino que quedaba á la provincia para salir del malestar que le aquejaba, y creían que ni Carrillo ni Rivas Vértiz se prestarían á efec-

tuar esta revolución, cuando las circunstancias permitiesen realizarla.

Otro género de resistencia, no menos digno de ser tomado en consideración, surgió contra el proyecto de que venimos hablando. Algunos antiguos rutineros ingresaron en la Confederación patriótica, luego que vieron caído á su jefe D. Miguel de Castro y Araos, y unidos éstos á algunos católicos nimiamente escrupulosos, hicieron á Rivas Vértiz y al mismo Carrillo toda la oposición que pudieron, porque no podían perdonarles las ideas filosóficas que ostentaban, y de las cuales hacían depender el adelanto del país.

Ninguno de estos obstáculos arredró al cura Villegas, y después de tentar el terreno y examinar los elementos con que podían contar, resolvió que del Ayuntamiento de la capital partiese la moción de deponer á Argáiz y nombrar á Rivas Vértiz. Es verdad que la corporación municipal no tenía facultad ninguna para tomar la iniciativa en un asunto de tanta importancia, ni aun para tomar la voz de toda la provincia, en caso de que quisiera fundar la medida en el bien general; pero ya hemos visto que no era esta la primera vez que se le daba participio en resoluciones que notoriamente no eran de su incumbencia, y no hay autoridad que no propenda á ensanchar la esfera de sus atribuciones cuando se le presenta la ocasión.

El 21 de junio de 1820, la Diputación provincial y el Ayuntamiento se reunieron en sus respectivas salas; y mientras la primera corporación se ocupaba con aparente indiferencia en el despacho de los asuntos ordinarios, en la segunda se hizo desde luego la formal moción de separar de la jefatura política al alcalde Argáiz. Cruzáronse varias proposiciones en este sentido, hasta que se acordó solicitar de la Diputación provincial el permiso de que el Cabildo pasara en cuerpo á la sala de sus sesiones, para hacer allí una moción que consideraba de la más alta importan-

cia. Nombróse en comisión al regidor Cantón y al síndico procurador Almeida, y cuando éstos se presentaron á los diputados y manifestaron los deseos que animaban al Cuerpo municipal, D. José Matías Quintana intentó oponerse á la reunión que se deseaba, dando razones excelentes para manifestar que era contraria á las leyes, aunque olvidando que quince días antes había opinado por otra reunión igual para deponer á Castro y Araos. Su razonamiento no logró convencer á sus colegas, y habiéndose acordado acceder á los deseos del Cabildo, éste se presentó en seguida en el seno de la Diputación y tomó la palabra en su nombre el alcalde segundo D. Manuel Milanés.

Cuando un cuerpo colegiado ha tomado una resolución, se fundan los discursos en cualquier pretexto para cubrir las apariencias y llegar cuanto antes al objeto que se desea. El orador dijo que D. Basilio Argáiz sólo estaba desempeñando la jefatura política por la especie de delegación que hizo en él D. Miguel de Castro; pero que no habiendo sido ratificado su nombramiento por la Diputación, como el de D. Mariano Carrillo, debía ser considerado como nulo y de ningún valor. El diputado Quintana tomó por segunda vez la palabra para oponerse á la voluntad de sus colegas; todo fué inútil. Después de este discurso se procedió á la votación, y quedó decidido por mayoría de votos que D. Basilio Argáiz había cesado de ser jefe político de la provincia, porque su permanencia en el destino *era contraria á las leyes*. Inmediatamente surgió la proposición de nombrar á una persona que reemplazase al depuesto; y aunque D. José Matías Quintana volvió á esforzar su voz y se abstuvieron de votar el diputado Hore y el intendente Bolio, el procedimiento se llevó adelante y quedó electo jefe político de la provincia, por mayoría de cuatro votos, el candidato del cura Villegas, D. Juan Rivas Vértiz.

Desde este instante, la Confederación patriótica, y aun la

misma Junta antigua de San Juan, quedaron entregadas á la más completa anarquía. Mientras que el cura Villegas, el padre Velázquez, D. Francisco Bates y otros constitucionales de la primera y segunda época se conservaron unidos á Carrillo y Rivas Vértiz, y les prestaron toda su cooperación, D. Lorenzo de Zavala, D. José Matías Quintana, el padre Lanuza y otros varios se declararon enemigos de la Administración que había surgido, y se pusieron en acecho de la primera oportunidad para derribarla. Estos dos grupos no representaban ya principios, como en la primera época en que estuvo vigente la Constitución, sino solamente ambiciones personales, que se daban prisa por llegar á su objeto. Aquella antigua Sociedad de San Juan, que inició una revolución gloriosa en las ideas de la Colonia, se había fraccionado lastimosamente y sus miembros dispersos se rebullían entre sus enemigos de 1814, con aspiraciones bien distintas de las que entonces inmortalizaron su nombre.

En aquellas circunstancias se verificó la elección de diputados á las Cortes españolas, en virtud de la convocatoria expedida algunos meses antes por el rey. El sufragio público favoreció en este acto á los Sres. D. Lorenzo de Zavala, D. Pedro Sáinz de Baranda, D. José Basilio Guerra, D. Miguel Duque de Estrada, D. Manuel García Sosa y D. Manuel López Constante (2). De estos diputados, solamente tres pasaron á la Metrópoli á tomar posesión de su destino, algunos meses después de su elección, acaso porque el Erario de la Colonia estaba tan exhausto, que no podía afrontar fácilmente el pago de viáticos. Según las prescripciones de la Constitución, los mismos electores de partido que nombraban á los diputados á Cortes, debían nombrar también á los miembros de las Diputaciones pro-

(2) Debía elegirse un diputado por cada setenta mil habitantes, así en las provincias de América como de Europa.

vinciales, y con este motivo la Asamblea de que tanto hemos hablado en este capítulo y los anteriores, fué renovada, al menos por mitad, á mediados de 1820 (3). Solamente quedaron sin renovar por entonces los Ayuntamientos constitucionales de 1814, aunque los acontecimientos que no tardaron en sobrevenir obligaron muy pronto á la autoridad pública á variar de resolución, al menos respecto del Ayuntamiento de la capital.

Antes de disolverse la antigua Diputación provincial para ceder su puesto á la que nuevamente había sido elegida, quiso dar cuenta á la corte de las facultades discrecionales que había ejercido, pretendiendo justificar su conducta. Tarea bastante difícil era ésta, por cierto; porque aquella Asamblea, olvidándose de los límites que la Constitución imponía á su autoridad, se erigió en una especie de Convención, como han visto nuestros lectores, para remover todos los obstáculos que encontró á su paso. El despojo de D. Miguel de Castro, el de León, el de Argáiz, y los nombramientos sucesivos de Carrillo y Rivas Vértiz, habían sido ejecutados violando abiertamente la ley fundamental de la monarquía; y si la Diputación pretendió fundar estos actos en prescripciones legales, según se asegura, la corte debió de haber reprobado severamente su conducta. Pero si invocó especialmente en disculpa suya la conveniencia pública, que es lo que parece más probable, la cuestión varía notablemente de aspecto. Don Miguel de Castro y don Juan José de León eran dos viejos rutineros, incapaces de comprender el espíritu de las nuevas instituciones, y su permanencia en los altos puestos que ocupaban habría hecho que fuese inútil para la Colonia la revolución que acababa de realizarse en la Metrópoli. Lo más cuerdo hubiera sido solicitar de la corte la remoción de estos dos personajes; pero la impaciencia del partido liberal no se

(3) Véanse los artículos 327 y 328 de la Constitución de Cádiz.

habría sometido fácilmente á esperar las tardías consecuencias de este recurso.

Mientras la Diputación provincial se ocupaba de disculpar del mejor modo posible su conducta ante la corte, falleció en Mérida el antiguo jefe de la provincia, D. Miguel de Castro y Araos, cuyo suceso acaeció el 1.º de agosto de 1820. Aunque nada tenía de extraño este acontecimiento, tratándose de un octogenario achacoso, los enemigos de Rivas y de Carrillo aprovecharon esta oportunidad para cebarse en ellos, diciendo que aquella muerte había sido precipitada por los sucesos del 7 y 8 de junio. Mientras se entretenía al público con estas hablillas, el brigadier don José Miguel de Quijano, impulsado por algunos viejos rutineros, se atrevió á reclamar de D. Mariano Carrillo el mando de las armas, fundándose en que, siendo el militar de mayor graduación que existía en la provincia, era el destinado por la ley para suceder en la capitanía general al Sr. Castro, cuya cadáver estaba todavía expuesto en la casa de gobierno. Carrillo era uno de esos hombres enérgicos, que saben cortar las dificultades con un golpe de audacia, aunque lleve envuelto el sello de la arbitrariedad. En vez de contestar al brigadier Quijano, le mandó abrir un proceso y le hizo encerrar en la ciudadela de San Benito. Pocos días duró esta prisión, porque el anciano patriota enfermó gravemente y murió á mediados del inmediato septiembre, víctima acaso de las humillaciones y violencias á que le sometió su rival.

Otro suceso notable acaeció en la provincia el día en que fué sepultado el cadáver de D. Miguel de Castro en la iglesia del convento de San Francisco, de Mérida. Entre los despachos que trajo de la corte un buque llegado de la Habana, venían dos Reales órdenes, fechadas en 24 y 29 de abril, en que se disponía la puntual observancia de aquel famoso decreto de 9 de noviembre de 1812, que prohibía imponer á los indios más cargas que á los españoles. Si se

recuerda que, según la interpretación dada á este decreto por el gobernador Artazo, el servicio personal obligatorio, los tributos y las obvenciones se habían suprimido en el año 1813, fácilmente se comprenderá la excitación que causó entre todas las clases de la Colonia la recomendación que partía de la misma Metrópoli. Las opiniones sobre este punto no estaban de acuerdo entre los mismos hombres á quienes un cúmulo de circunstancias había reunido en las regiones oficiales. Si el P. Velázquez, D. Francisco Bates, D. Pablo Moreno y el mismo Rivas Vértiz, á quien tachaban de *filósofo* los rutineros, podían sostener todavía la antigua opinión de que el decreto de 9 de noviembre era aplicable á las obvenciones, allí estaba en cambio el cura Villegas, íntimo amigo del jefe de las armas y alma de la Administración de entonces, que primero se habría dejado arrancar la vida que la pingüe renta que le producía su curato de San Cristóbal. Y tan grande debía ser la influencia de este hombre, que después de una corta deliberación, en que tomaron parte varias de las entidades políticas de la época, se acordó circular simplemente las Reales órdenes de 24 y 29 de abril, diciendo á las autoridades subalternas, de una manera que sólo parecía de fórmula, que la inteligencia del decreto de 9 de noviembre no era la que el gobernador Artazo le había dado en 1813 (4).

A pesar de esta resolución, se asegura que la idea de abolir las obvenciones no fué abandonada enteramente por el gobierno de la provincia (5). Ni podía ser de otra manera; porque si circunstancias accidentales pudieron impedir que se diera el golpe en el momento que parecía más

(4) Las *Consideraciones*, de D. JUSTO SIERRA, que nos han servido de guía principal para la narración comprendida en los capítulos que abraza este libro VI, terminan con el suceso que se refiere en el texto.

(5) Así lo afirma al menos un informe que el gobierno del Estado elevó al de la república en 18 de septiembre de 1859, y que fué escrito por D. Justo SIERRA.